

## Pensar los alcances de la presencia de la Universidad en la Cárcel

*Por Brenda Hidalgo\**

En Argentina, durante las últimas décadas, se produjeron transformaciones normativas que institucionalizaron una serie de definiciones políticas que amparadas en la sanción de la Ley de Educación Nacional (LEN) N° 26.206, institucionalizaron acciones que ampliaron y reconocieron derechos para poblaciones que se encontraban en los bordes del sistema educativo. Hasta ese momento si bien con la Ley Federal de Educación N° 24.195 se hace referencia a las personas que se encontraban en establecimientos carcelarios, en el marco de los regímenes especiales, la escolaridad estaba dirigida a la alfabetización como eje prioritario pero no obligatorio. Esto generó que, bajo el imperativo de discriminación positiva, el alcance y acceso a las políticas educativas no fueran equitativas ni igualitarias para algunos sectores de la población carcelaria, como fue el caso de las mujeres quienes entre sus horizontes educativos recibían capacitaciones en oficios tradicionalmente orientadas a su género por parte del servicio penitenciario.

Será con la obligatoriedad de la educación secundaria y la incorporación de la Modalidad de Educación en Contextos de encierro en la LEN, que se establecen acuerdos federales para establecer líneas de acción destinadas a la construcción, fortalecimiento y garantizar el ejercicio de ese derecho para resguardar el cumplimiento progresivo en el acompañamiento a las trayectorias educativas, reconociéndose, además a la escuela como institución de intervención y gestión en materia de educación desde una perspectiva divergente a las acciones penitenciarias que asocian la educación a un enfoque conductual y comportamental del tratamiento penal, establecido en el marco de la Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660 (sancionada en 1996). Esto habilitó nuevas claves de lectura en torno al sentido político y social de lo educativo. En ese marco, los debates, discursos y disputas sobre los sentidos y significados que adhiere la educación son elementales para comprender cómo circulan las concepciones y prácticas pedagógicas, acercándonos a un territorio en el que la cuestión del cuerpo y el diseño de dispositivos subjetivantes y disciplinadores oscilan entre las dinámicas de un funcionamiento institucional de lo pedagógico y lo carcelario.

Este avance, además habilitó la pregunta por el rol de la universidad en las cárceles a lo largo y ancho de todo el país. En Argentina, las primeras experiencias y conexiones entre la universidad y la cárcel como campo de estudio, se realizaron con el retorno a la democracia, en las cárceles federales de Devoto y Ezeiza, siendo pionero el programa UBA XXI en 1985. Esto dinamizó un proceso que años después, entre 2004 y 2024, se intensificará con la presencia de Universidades Públicas Nacionales proponiendo, tensionando y diseñando modos de gestión y administración de las prácticas vinculadas a la puesta en marcha de programas de investigación, extensión y propuestas académicas a ser desarrolladas en el entramado institucional con, en y a pesar de la cárcel. Esto implicó la pregunta por los ingresos, la permanencia y la operacionalización de las prácticas de enseñanza en sentidos no restrictivos. Pero también sobre los procesos de inclusión/

\* Becaria posdoctoral CONICET- UNCa. Email de contacto: bhidalgo@huma.unca.edu.ar



exclusión de sectores que históricamente permanecieron en los márgenes de la comunidad universitaria. El ingreso de la universidad en la cárcel, exigirá nuevas lecturas para transformar los sentidos comunes existentes, para habilitar otros regímenes de sensibilidad, para soltar las representaciones y andamiajes que nos posicionan en una nómina clasificatoria de otredades. En esa búsqueda, aparecen las experiencias de vinculación entre el hacer y el pensar, las implicancias y el valor de lo colectivo desafiando el modelo individualizante impuesto por la cárcel.

El ejemplo más próximo de estos acercamientos nos sitúa en el desarrollo local de las acciones emprendidas, desde el año 2005, por el “Programa la Facultad de Humanidades en la Cárcel” dependiente de la Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades de La Universidad Nacional de Catamarca. Y a partir del año 2018, con el “Programa de Extensión en Contextos de Encierro Catamarca” (PEUCEC), destinado a la participación de mujeres que se encuentran en la Unidad Penal N°2 de mujeres. Con un recorrido de más de veinte años, se fueron construyendo diferentes condiciones y dispositivos que habiliten las condiciones de acceso a las ofertas académicas y sostener su continuidad. Paradójicamente, de algún modo, estos espacios se vuelven en una posibilidad de acceso a oportunidades formativas que en otras condiciones resultan ajenas.

En esta dirección, es necesario advertir que el ingreso de la universidad también puso atención a otras modalidades que habiliten trayectorias diferenciales al abordar las experiencias educativas universitarias, como son las práctica extensionistas.

Esa puerta de entrada se habilitó a través de la lectura y la escritura, el trabajo con la palabra y las experiencias con el arte, en un sistema donde la iterabilidad de lo cotidiano se refuerza a través de la repetición, se generaron talleres que invitaban a la invención y la potencia de lo colectivo, a enunciar, a estar presente, a contar lo que no está siendo contado, a dejar huellas combinando la poesía, la narrativa, lo epistolar y el discurso jurídico como herramienta para desarmar la cárcel.

Advertimos la necesidad de profundizar algunos planteos que nos acercó a dialogar sobre los imaginarios que circulan sobre la cárcel como marca moral desde el género y el etiquetamiento de los cuerpos, en contextos donde la palabra de las mujeres es escasamente visible. Esto último, con particular referencia, a profundizar los lugares que han ocupado las mujeres en la educación desarrollada en las cárceles. Una particularidad que advertimos fue el vínculo con movimientos religiosos, reproduciéndose las sanciones agravantes de que el delito para las mujeres implica una doble falta: la moral, del pecado y la naturaleza, atribuida a factores biológicos más que a causas sociales y económicas, imperando discursos en los que las mujeres necesitan ser reeducadas, que las devuelvan a una esencia que está relacionada con sus funciones de madres, esposas y agentes sentimentales. En este aspecto la cuestión de género es indispensable en la medida en que las desigualdades y criterios de selección dirigidas a las mujeres privadas de libertad se fundamentan a partir de la diferenciación genérica (Nari y Fabre, 2000; Almeda, 2002; Añaños, 2012), las lógicas de reclusión, formas de castigo y modos de organización del encierro femenino (Di Corleto, 2010; Juliano, 2009; Lagarde, 2005), pero también la relación entre educación, control social y castigo. Se abre un camino exploratorio en términos de género, desde una matriz sexo-genérica, que se centra en regímenes de comportamientos sociales, culturales y morales como marcos de inteligibilidad, al reconocer elementos estructurales vigentes hacia el encarcelamiento femenino. Esto forma parte de los intereses que orientan la pregunta por una genealogía de la educación y el lugar que tuvieron, y



actualmente tienen, las mujeres presas en los procesos históricos vinculados al desarrollo de las políticas públicas y educativas en la provincia de Catamarca (Hidalgo, 2023).

Para concluir esta reseña, pensamos que las acciones que se desarrollan desde las universidades, no sólo se presentan como una institución generadores de saberes y conocimientos, sino también prestan atención al entramado socioafectivo, relacional y situado que esa presencia configura en el territorio de la cárcel. En ese lugar de lo remanente, de los destinos inexorables, es donde también se responde de algún modo al sentido de lo público en su faceta de derecho. Una faceta que en los tiempos actuales pese al panorama incierto de las políticas de recortes presupuestarios, y las limitaciones, los programas, siguen resistiendo.

### **Referencias**

- Almeda, I. (2002) *Corregir y Castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres*. Ediciones Bellaterra.
- Añaños, F. T. (Coord.) (2012). *Las mujeres en las prisiones. La educación social en contextos de riesgo y conflicto*. Ed. Edisa.
- Di Corleto, J. (2010) Los crímenes de las mujeres en el positivismo: El caso de Carmen Guillot (Buenos Aires, 1914). *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, 11(1), 19-30. <https://dspace.palermo.edu/dspace/handle/10226/547>
- Juliano, D. (2009). Delito y pecado. La transgresión en femenino. *Política y Sociedad*, 46(1), 79-95. <https://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/view/POSO0909130079A>
- Lagarde, M. (2005) *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Hidalgo, B. (2023). *Mujeres, Educación y Cárcel. Un estudio en la Unidad Penal N°2 de la Provincia de Catamarca*. [Tesis de doctorado no publicada]. Universidad Nacional de Córdoba.
- Nari, M. y Fabre, A. (Comp.) (2000). *Voces de mujeres encarceladas*. Catálogos.

